

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)
Radicación: 760013103007201700298

En atención a las actuaciones del presente proceso verbal y teniendo en cuenta que, revisadas las actuaciones del proceso, observa el despacho se encuentra próximo a cumplir el año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, por lo cual se hace necesario prorrogar el término de duración del proceso por seis (6) meses, conforme a lo establecido en el inciso 5° de la citada disposición.

Así las cosas, se RESUELVE:

1) Prorrogar por seis (6) meses el término para resolver la instancia respectiva, en atención a las consideraciones arriba mencionadas, de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso.

2) Tener como fecha para el inicio de la prórroga el 28 de septiembre de 2021.

NOTÍFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Civil 007

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbeac8bc9d31d298e01f44c8512d99ce7a3535fdb2a4e5bece7fbdefdf74b0

c

Documento generado en 09/09/2021 04:18:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>